**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**FUERZA AEROESPACIAL**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

<table>
<tr><td>PROCESO DE SELECCIÓN:</td><td>017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N°2 EL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ZONAS DESCONCENTRADAS ASIGNADAS LOGÍSTICAMENTE Y CPMS FAC CONFORME ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PROCESO</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>CONCURSO DE MÉRITOS</td></tr>
<tr><td>LUGAR ELECTRÓNICO CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO:</td><td>www.colombiacompra.gov.co<br>PLATAFORMA SECOP II</td></tr>
<tr><td>CONTACTO:</td><td>www.colombiacompra.gov.co<br>PLATAFORMA SECOP II</td></tr>
<tr><td>ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:</td><td>
APLICA: SI ( X ) NO ( ) CUAL:<br><br>
<u>ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</u>
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza del Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México (*)</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo del Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras[1]</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel[2]</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.<br><br>
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.<br><br>
Como consecuencia las ofertas por los ofertantes de los países integrantes de los países de alianza del pacifica -Chile y México-, Chile, el triángulo del norte – El salvador y Guatemala- y la Comunidad Andina reciben trato nacional.
</td></tr>
</table>

[1] De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de contratación para la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional no está incluido dentro de la obligatoriedad con el país objeto de análisis.

[2]Para el análisis del establecimiento de los acuerdos comerciales que rigen la presente estructuración y en concordancia con los " Valores a partos de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales) LINK: (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024 ) aplicable para el momento de la presente estructuración, establece que para el caso de Israel en donde para la Sección A se debe dar aplicación a la siguiente formula: "*Valor en pesos del umbral: Valor umbral en DEG X TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria X Valor del DEG";* de Acuerdo a lo anterior los datos para la fijación del umbral aplicable a Israel serán los del día 14 de marzo de 2025 y la fuente de consulta es la del Banco de la Republica como a continuación se establece:

Umbral en pesos= $ 1'300.000 *4.114,18*1,33249
Umbral en pesos = $ 712.673.482,07

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($412.400.000,00)**<br><br>| CTA | SUB CTA | OBJ | ORD | SUB ORD | REC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | PRESUPUESTO |<br>\|---\|---\|---\|---\|---\|---\|---\|---\|<br>\| 02 \| 01 \| 01 \| 001 \| 001 \| 10 \| VIVIENDAS \| $ 162.400.000,00 \|<br>\| 02 \| 01 \| 01 \| 001 \| 002 \| 10 \| EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS \| $ 250.000.000,00 \|<br>\| **TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** \| **$ 412.400.000,00** \| |
| **PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | **PLAZO DE EJECUCIÓN:**<br><br>El contratista de interventoría debe entregar al supervisor durante el lapso de 03 días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías) las hojas de vida de los profesionales.<br><br>El Acta de Inicio del contrato de interventoría debe ser firmada una vez sea aprobada las hojas de vida de los profesionales de Interventoría por parte del supervisor del contrato. **Nota:** la fecha del acta de inicio no debe sobrepasar de un (01) día hábil posterior a la fecha de aprobación de las hojas de vida.<br><br>El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) meses**, contados desde la suscripción del acta de inicio de la obra e interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos sin sobrepasar el **15 de DICIEMBRE de 2025**.<br>La distribución del tiempo de ejecución será de la siguiente forma:<br>- **Plazo de ejecución Trámites Administrativos**: Quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, serán para efectuar los trámites administrativos.<br><br>-**Plazo de ejecución física de la obra:** una vez culminados los trámites administrativos hasta el **15 de DICIEMBRE de 2025.**<br><br>**Nota:** La firma del acta de inicio de obra deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Estos requisitos incluyen la aprobación de la garantía; la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras; la acreditación del pago al día de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente; y la aprobación de las hojas de vida del personal requerido.<br><br>**FORMA DE PAGO:**<br><br>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA realizará los pagos al Interventor por el cumplimiento de las siguientes actividades, previa autorización del supervisor:<br><br>Los pagos se realizarán en cortes parciales, proporcionales al avance de la obra correspondiente al contrato 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025. Los recursos disponibles para el pago parcial de la interventoría estarán determinados por el porcentaje de avance de la obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, conforme a la siguiente fórmula:<br><br>**DP = (% Avance Obra) × (Valor Contrato Interventoría)**<br><br>Donde DP representa los dineros disponibles para el pago<br>Los recursos serán desembolsados en pagos parciales dentro de la vigencia 2025, de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra, con cargo a los PAC de **SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, Y/O A LAS CUENTAS POR PAGAR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: |

<table>
<tr><td></td><td>a) Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.<br>b) Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.<br>c) Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al MANUAL DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OBRA (MAINT) código GA-JELOG-MN-009 vigente de la FAC y las posibles actualizaciones del mismo.<br>d) Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td></td><td><u>LUGAR DE EJECUCIÓN:</u><br><br>Comando Aéreo de Combate No. 2 - Base Aérea de Apiay, Zonas desconcentradas (Puesto Avanzado de Control San José del Guaviare, Cerro del Tigre El Calvario - Meta), PACARD la Uribe Meta y en la Fuerza de Tarea Conjunta Omega en Macarena - Meta) y CPMS FAC.</td></tr>
<tr><td>FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</td><td>PRESENTACIÓN OFERTA DIGITAL EN PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRMA DEL PROCESO.<br><br>www.colombiacompra.gov.co</td></tr>
<tr><td>LIMITADA A MIPYMES:</td><td>APLICA: SI (X) NO ( )<br><table><tr><td colspan="5">INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES</td></tr><tr><td>¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?</td><td>SI</td><td>X</td><td>NO</td><td></td></tr></table><br>Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)<br><table><tr><th colspan="2"><u>UMBRAL DE MIPYMES 2025</u></th></tr><tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL$</td><td>533.287.768</td></tr></table><br>Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 533.287.768,00<br><br>NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.<br><br>En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:<br>El valor del proceso de contratación sea menor a US $125.000 ($ 533.287.768)<br><br>Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.<br><br><u>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</u><br><br>Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO - MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, que emitirán su respectivo concepto, verificarán el cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal.<br><br><u>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.</u><br><br>De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br>**NOTA 1:** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br>**NOTA 2:** En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.<br>**NOTA 3:** Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses. |
| **PRECALIFICACIÓN:** | **APLICA: SI ( ) NO ( X )** |
| **CRONOGRAMA:** | El cronograma del proceso se encuentra en el portal de contratación www.colombiacompra.gov **Plataforma del SECOP II**.<br><br>El cronograma podrá variar de acuerdo con la ley y el desarrollo del proceso. |
| **CONSULTA DE DOCUMENTOS:** | www.colombiacompra.gov<br>**PLATAFORMA SECOP II** |
| **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:** | **RECOMENDACIONES GENERALES**<br><br>El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:<br><br>• Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.<br>• Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.<br>• La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.<br>• Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.<br>• La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.<br><br>La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. |

**VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.